



Municipalidad Provincial de Canchis

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2018-CM-MPC.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

I CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. ***“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”***.
2. Que, el numeral 7 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Concejo Municipal ***“Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional”***.
3. Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”***.
4. Que, el primer párrafo del Art. 40° del referido cuerpo normativo establece ***“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna (...)”***.
5. Que, asimismo el numeral 3.1 del Art. 73° de la Ley Orgánica en referencia, establece que son materias de competencia municipal en materia de protección y conservación del ambiente: ***“Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”***.
6. Que, el Art. 62° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 señala que: ***“Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local”***.
7. Que, el primer párrafo del Art. 1° de la Ley General del Voluntariado, Ley N° 28238 señala que: ***“La presente Ley tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones***





Municipalidad Provincial de Canchis

jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional”.

8. Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de junio de 2018, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la Propuesta de Aprobación del Programa de Voluntariado Ambiental Municipal - VAM de la Municipalidad Provincial de Canchis; tema respecto del cual el Sub Gerente de Residuos Sólidos y Áreas Verdes de la Municipalidad, mediante Informe N° 089-SGGRSAV-GGA-MPC-2018/ASFL, presenta la Propuesta Técnica de Programa de Voluntariado Ambiental Municipal – VAM y su Reglamento, propuesta que encuentra respaldo jurídico en la Opinión Legal N° 0457-2018-MPC-OAJ/OVG, emitido por el Asesor Jurídico de la Entidad, que declara procedente la aprobación del Programa de Voluntariado Ambiental Municipal – VAM, mediante Ordenanza Municipal, al amparo de la Ley N° 28238 Ley General del Voluntariado y sus modificatorias aprobados por Ley N° 29094; informes que fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo acogieron y aprobaron por consenso.

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, **SE APROBO**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL MUNICIPAL - VAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS Y SU REGLAMENTO, el mismo que consta de ocho (08) Artículos, desarrollados en tres folios que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda normatividad municipal o acto administrativo que contravenga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas, implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Ordenanza en el Diario Oficial del Cusco; Asimismo la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Ordenanza en el Portal Web de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Palacio de Gobierno Municipal, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

